

Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias hoy veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), Sírvasse proveer,

La Secretaria,

MARÍA LUCÍA ESPITIA RODRÍGUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA**

Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	2019-00088
DEMANDANTE	MI CULTIVO GROUP S.A.S.
DEMANDADO	JULIO CÉSAR TENA

Se avizora a folio No. 30 dentro del expediente del presente proceso, que en fecha 30 de julio de 2020, la apoderada judicial de la parte ejecutante allega al proceso abono por la suma de Dos millones de pesos (\$2.000.000) a la obligación de parte del Señor Julio César Tena, realizada el 27 de febrero de la presente anualidad, los cuales serán tenidos en cuenta dentro de la correspondiente liquidación del crédito.

Así mismo, se advierte a la parte ejecutante que mediante auto de fecha 28 de febrero de 2020 se le culminó para que realizara la notificación personal del mandamiento de pago ejecutivo a la parte ejecutada, sin que a la fecha se hallan allegado los oficios al proceso que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA el Abono realizado por el Demandado para el momento de realizar la Liquidación del Crédito.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante a dar cumplimiento de la obligación impuesta en el auto de fecha 28 de febrero de 2020, para que adelante las gestiones correspondientes para la notificación de la demanda a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ HOFMANN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
MEDIANTE ESTADO 016 DE 21 DE AGOSTO DE
2020.

MARÍA LUCÍA ESPITIA RODRÍGUEZ
Secretaria